

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

En la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, siendo las catorce horas del día martes cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, reunidos en el lugar que ocupa las oficinas de la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, ubicadas en el piso 2 del "Edificio Administrativo Siglo XXI", cita en la calle 20-A, número 284-B por 3-C de la Colonia Xcumpich; en atención a la convocatoria de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, encontrándose presentes la C.P. María Cristina Sansores Valdez, Presidenta del Comité de Transparencia y Directora de Administración; el Lic. Gerardo Martín Chacón Tuyub, Director de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa; y el Lic. Héctor Manuel Rodríguez Hernández, M.D., Director de Responsabilidades y Sanciones, ambos vocales del Comité de Transparencia; todos adscritos a la Secretaría de la Contraloría General, con el objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se lleva a cabo la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, conforme a lo siguiente: -----

I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. -----

Como parte del primer punto del orden del día, la C.P. María Cristina Sansores Valdez, Presidenta del Comité de Transparencia, procedió al pase de lista de asistencia, manifestando que se contaba con la presencia de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General con derecho a voz y voto, y por lo tanto se determinó la existencia del cuórum legal, tal como lo establece el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. -----

En consecuencia, declaró estar debida y legalmente instalada la **Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria 2024**, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen en el desarrollo de la misma, por lo que se dio por desahogado el respectivo punto. -----

Habiéndose instalado la referida sesión extraordinaria, los integrantes del comité procedieron a firmar un ejemplar de la lista de asistencia, misma que se adjunta a la presente Acta como **ANEXO 1**. -----

II. Lectura y aprobación del orden del día. -----

Como segundo punto, la C.P. María Cristina Sansores Valdez, en su carácter de Presidenta, presentó a los integrantes del Comité para su aprobación, el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA -----

- I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. -----
- II. Lectura y aprobación del orden del día. -----
- III. Presentación de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----
- IV. Propuesta para resolución del Comité: -----
 - a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la determinación de la clasificación de información como confidencial, realizada por el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, -----

con respecto a parte de la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio **310572124000051**. -----

V. Resolución del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. ----

VI. Clausura de la sesión. -----

Finalizada la lectura del orden del día presentado, se les solicitó a los integrantes del Comité manifestar su aprobación mediante votación económica, levantando la mano, mismo que fue aprobado por unanimidad. -----

III. Presentación de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----

La C.P. María Cristina Sansores Valdez, Presidenta del Comité, en uso de la palabra, informa que, con fecha 04 de noviembre de 2024, se llevó a cabo el procedimiento de Entrega - recepción entre la Licenciada Paola Cristina Cardeña Méndez como servidora pública saliente y el Licenciado Gerardo Martín Chacón Tuyub como servidor público entrante, de la unidad administrativa correspondiente a la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General. En ese sentido, precisa que, el artículo 5, fracción II del Acuerdo SCG 10/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, dispone que el titular de la unidad administrativa, actualmente denominada Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa, forma parte del Comité de Transparencia de este sujeto obligado. -----

Derivado de lo expuesto por la Presidenta del Comité, el Lic. Gerardo Martín Chacón Tuyub, presenta ante los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, el nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2024, firmado por el Mtro. Gaspar Daniel Alemañy Ortiz, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el cual, acredita su nombramiento como Director de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General. -----

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 5 del Acuerdo SCG 5/2019 por el que se modifica el Acuerdo SCG 10/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, este Comité queda conformado de la siguiente manera: -----

Presidente: C.P. María Cristina Sansores Valdez, Directora de Administración de la Secretaría de la Contraloría General. -----

Vocal: Lic. Gerardo Martín Chacón Tuyub, Director de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General. -----

Vocal: Lic. Héctor Manuel Rodríguez Hernández, M.D., Director de Responsabilidades y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría General. -----

IV. Propuesta para resolución del Comité: -----

a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la determinación de la clasificación de información como confidencial, realizada por el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, con respecto a parte de la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio 310572124000051. -----

Para iniciar el análisis del presente punto, la Presidenta del Comité, C.P. María Cristina Sansores Valdez, presenta a los integrantes de este Comité, la solicitud de acceso a la información pública a la que se hace referencia en este inciso, identificada con el número

de folio **310572124000051**, misma por la que fue requerido conforme al artículo 525 Sexies, fracción III del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, al Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, vía correo electrónico el día miércoles nueve de octubre de dos mil veinticuatro, para que se pronunciara en su ámbito de competencia, por lo que dicha unidad administrativa emitió su respuesta mediante oficio marcado con el número **ADMON-836/2024**, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, signado por la C.P. Silvia Guadalupe González Gómez, Jefa del Departamento Administrativo adscrita a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, manifestando en su parte conducente, lo correspondiente a parte de la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa, conforme a lo siguiente: -----

"(..." -----

Al respecto, me permito precisarle que, este Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, es competente para atender la solicitud de acceso que nos ocupa, de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 525 Sexies, fracción III del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán. -----

Por lo anterior, respecto a lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, específicamente **"(...) nombres completos, cargo, de las personas que pertenecen a la dirección jurídica y unidad de transparencia, (...) sus cv's en versiones públicas (...)"** [sic], después de realizar la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos que obran en los expedientes de esta Unidad Administrativa, a la fecha de presentación de la solicitud, 07 de octubre de 2024, se encontró información que corresponde con lo solicitado, la cual se proporciona a continuación: -----

1. **Fabiola Arcila Vázquez**, coordinadora en la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa. -----
2. **Saide Ávalos Corza**, asesor jurídico en la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa. -----
3. **Paola Cristina Cardeña Méndez**, directora de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa. -----
4. **Magally de Jesús Colín Mex**, secretaria en la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa. -----
5. **Fátima Karina Galaviz Poot**, coordinadora en la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa. -----
6. **Daniel Alejandro García Arceo**, coordinador en la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa. -----
7. **María Candelaria Hu Dzib**, jefa de Departamento de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa A. -----
8. **Lidia Patricia Monsreal Angulo**, coordinadora en la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa. -----
9. **Gerardo Rafael Montaña Tur**, coordinador en la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa. -----
10. **Aremi Floricel Pech Estrella**, coordinadora en la Dirección de Administración. -----
11. **José Luis Pérez Echazarreta**, coordinador en la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa. -----
12. **David Pérez Barrera**, coordinador en la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa. -----
13. **Claudia Ivette Rivera Carballo**, contralora interna en la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa. -----
14. **María Cristina Sansores Valdez**, directora de Administración. -----

15. **Juan Antonio Soler Jaramillo**, jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa D. -----

16. **José Gabriel Vázquez Villanueva**, coordinador en la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa. -----

Asimismo, en cuanto a lo peticionado en la solicitud de acceso a la información en comento, respecto a (...) **las personas que pertenecen a la dirección jurídica y unidad de transparencia, (...) sus cv's en versiones públicas** (...) [sic], después de realizar la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físico y electrónicos que obran en los expedientes de esta unidad administrativa, se encontró documentación correspondiente a lo requerido, consistentes en **16 currículums vitae** de las personas antes mencionadas, los cuales contienen datos personales concernientes a personas físicas identificadas e identificables, específicamente, **Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, Domicilio particular, Teléfono fijo/celular, Correo electrónico, Estado civil, Nacionalidad, Edad, Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social (NSS) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, por lo que los datos personales mencionados se consideran de carácter confidencial y por tanto, debe exceptuarse su publicidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 100, 106, fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y numerales Cuarto segundo párrafo, Quinto, Séptimo fracción I, Trigésimo octavo fracción I y Cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----

Por tal motivo, con fundamento en la normativa citada con anterioridad, se emitió el **Acta de Clasificación No. ADMON-08-2024**, de fecha 04 de noviembre del año en curso, mediante la cual se funda y motiva la clasificación de la información como confidencial, misma que se anexa al presente oficio, constante de 8 páginas a través de 4 fojas útiles, al igual que las versiones íntegras y las versiones públicas de los documentos previamente señalados, los cuales comprenden **16 currículums vitae** correspondientes a 14 personas adscritas a la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa y a 2 personas que integran la Unidad de Transparencia, y que se adjuntan al presente mediante disco compacto (CD), a fin de que los miembros del Comité de Transparencia se alleguen de los elementos suficientes para el análisis de la clasificación de información como confidencial y en su caso, procedan a aprobar las versiones públicas emitidas por este Departamento Administrativo. -----

En tal virtud, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 44, fracción II, 100, 103 y 106 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el numeral Quincuagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, solicito de la manera más atenta y respetuosa, se convoque a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con la finalidad de que se confirme, modifique o revoque la presente solicitud de clasificación de información. -----

(...) -----

No se omite manifestar que la respuesta que se otorga, es en lo que corresponde al ámbito de competencia de la Secretaría de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 44, fracción II, 100, 103, 106, fracción I, 129, 131 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (...) [sic] -----

En atención a la petición realizada por la Jefa del Departamento Administrativo adscrita a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, la Presidenta del Comité, pone a la vista de los integrantes de este Órgano Colegiado, las constancias que forman parte del asunto en cuestión, consistentes en el oficio de respuesta con número **ADMON-836/2024**, y el **Acta de Clasificación No. ADMON-08-2024**, mediante la cual se funda y motiva la clasificación de la información como confidencial, y las versiones públicas

de los documentos que se entregan como parte de la respuesta a lo peticionado en la solicitud de acceso a la información pública **310572124000051**, en relación con **"(...) las personas que pertenecen a la dirección jurídica y unidad de transparencia, (...) sus cv's en versiones públicas (...) "** [sic]. -----

Adicionalmente, con el objeto de que los integrantes del Comité se alleguen de los elementos suficientes que les permita otorgar certeza jurídica a la particular, la Titular de la referida unidad administrativa proporcionó a los integrantes de este Comité, las versiones íntegras de la documentación en cuestión para el análisis y verificación correspondiente. - Como resultado de la verificación y análisis de la documentación relativa a **"(...) las personas que pertenecen a la dirección jurídica y unidad de transparencia, (...) sus cv's en versiones públicas (...) "** [sic]; específicamente **16 currículums vítae** correspondientes a 14 personas adscritas a la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa y a 2 personas que integran la Unidad de Transparencia, se pudo identificar que dicha documentación **contiene datos personales correlacionados con el ámbito de la vida privada concernientes a personas físicas identificadas o identificables**, específicamente lo correspondiente a **Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, Domicilio particular, Teléfono fijo/celular, Correo electrónico, Estado civil, Nacionalidad, Edad, Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social (NSS) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, pues se correlaciona con la información confidencial concerniente a personas físicas identificadas o identificables, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato, no estando sujeta a temporalidad alguna; siendo responsabilidad de los titulares de las áreas de los sujetos obligados, realizar la clasificación de la información, para que pueda procederse a la entrega de la información solicitada en Versión Pública, debido a que en caso de entregarse sin la debida protección, podría afectar la intimidad del particular, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán; 100, 106, fracción I, III y párrafos primero y segundo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; numerales Cuarto, primer párrafo, Quinto, Séptimo, fracción I, Trigésimo octavo, fracción I y último párrafo, Cuadragésimo primero, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo noveno, párrafos primero y tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, al establecer respectivamente lo siguiente: -----

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece:

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: -----
(...) -----

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; [...] " [sic] -----

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, señala: -----

"Artículo 3. Definiciones -----

Para los efectos de esta ley se entenderá por: -----
(...) -----

VIII.- Datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas. [...] [sic] -----

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece: -----

"Artículo 100. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. -----

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. -----

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas. -----

(...) -----

Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: ---

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; -----

(...) -----

Artículo 111. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación. -----

(...) -----

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. -----

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. [...] [sic] -----

Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Yucatán, señala: -----

"Artículo 78. Clasificación -----

La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder se encuentra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. Para tal efecto, los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de realizar la clasificación de la información, con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en el título sexto de la Ley general y los lineamientos generales que emita el sistema nacional." [sic] -----

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, disponen: -----

"Cuarto. Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General. -----

(...) -----

Quinto. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia. -----

(...) -----

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: -----

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; -----

(...) -----

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: -----

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; -----

(...) -----

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. -----

(...) -----

Cuadragésimo primero. Será confidencial la información que los particulares proporcionen a los sujetos obligados para fines estadísticos; que éstos obtengan de registros administrativos o aquellos que contengan información relativa al estado civil de las personas, no podrán difundirse en forma nominativa o individualizada, o de cualquier otra forma que permita la identificación inmediata de los involucrados, o conduzcan, por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación individual de los mismos, en los términos que determine la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. -----

(...) -----

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia. -----

(...) -----

Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica tal y como se puede observar en el modelo para testar documentos impresos contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos, "Modelo para testar documentos impresos". --

(...) -----

La información deberá protegerse con los medios idóneos con que se cuente, de tal forma que no permita la revelación de la información clasificada." [sic] -----

Bajo ese contexto, de acuerdo con las manifestaciones expuestas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo dispuesto en la normativa previamente citada, se puede afirmar que las versiones íntegras de los documentos relacionados con "(...) las personas que pertenecen a la dirección jurídica y unidad de transparencia, (...) sus cv's en versiones públicas (...) " [sic]; específicamente, respecto a 16 currículums vitae correspondientes a 14 personas adscritas a la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa y a 2 personas que integran la Unidad de Transparencia, documentación que corresponde a parte de la información petitionada por la particular en la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 310572124000051,

efectivamente, **contienen datos personales** correlacionados con el ámbito de la vida privada concernientes a personas físicas identificadas o identificables, de conformidad con lo siguiente: -----

1. Del currículum vitae de **Fabiola Arcila Vázquez**, Coordinadora en la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa, se clasifican los datos personales correspondientes a Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, Domicilio particular, Teléfono fijo/celular y Correo electrónico. -----
2. Del currículum vitae de **Saide Ávalos Corza**, Asesor Jurídico en la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa, se clasifican los datos personales correspondientes a Domicilio particular, Correo electrónico y Teléfono fijo/celular. -----
3. Del currículum vitae de **Paola Cristina Cardeña Méndez**, Directora de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa, se clasifican los datos personales correspondientes a Fecha de nacimiento, Estado civil, Teléfono fijo/celular y Correo electrónico. -----
4. Del currículum vitae de **Magally de Jesús Colin Mex**, Secretaria en la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa, se clasifican los datos personales correspondientes a Teléfono fijo/celular, Domicilio particular y Correo electrónico. -----
5. Del currículum vitae de **Fátima Karina Galaviz Poot**, Coordinadora en la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa, se clasifican los datos personales correspondientes a Nacionalidad, Fecha de nacimiento, Edad, Estado civil, Domicilio particular, Teléfono fijo/celular y Correo electrónico. -----
6. Del currículum vitae de **Daniel Alejandro García Arceo**, Coordinador en la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa, se clasifican los datos personales correspondientes a Correo electrónico, Teléfono fijo/celular, Fecha de nacimiento, Edad y Domicilio particular. -----
7. Del currículum vitae de **María Candelaria Hu Dzib**, Jefa de Departamento de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa A, se clasifican los datos personales correspondientes a Domicilio particular, Teléfono fijo/celular, Fecha de nacimiento, Edad, Estado civil y Correo electrónico. -----
8. Del currículum vitae de **Lidia Patricia Monsreal Angulo**, Coordinadora en la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa, se clasifican los datos personales correspondientes a Domicilio particular, Teléfono fijo/celular y Correo electrónico. -----
9. Del currículum vitae de **Gerardo Rafael Montaña Tur**, Coordinador en la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa, se clasifican los datos personales correspondientes a Domicilio particular, Teléfono fijo/celular, Correo electrónico, Estado civil y Edad. -----
10. Del currículum vitae de **Aremi Floricel Pech Estrella**, Coordinadora en la Dirección de Administración, se clasifican los datos personales correspondientes a Fecha de nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado civil, Teléfono fijo/celular y Correo electrónico. -----
11. Del currículum vitae de **José Luis Pérez Echazarreta**, Coordinador en la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa, se clasifican los datos personales correspondientes a Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, Estado civil, Domicilio particular, Teléfono fijo/celular y Correo electrónico. -----
12. Del currículum vitae de **David Pérez Barrera**, Coordinador en la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa, se clasifican los datos personales correspondientes a Correo electrónico, Teléfono fijo/celular, Fecha de nacimiento, Edad y Domicilio particular. -----
13. Del currículum vitae de **Claudia Ivette Rivera Carballo**, Contralora interna en la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa, se clasifican los datos personales correspondientes

a Domicilio particular, Teléfono fijo/celular, Edad, Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, Estado civil, Clave Única de Registro de Población (CURP) y Número de Seguridad Social (NSS). -----

14. Del currículum vitae de **María Cristina Sansores Valdez**, Directora de Administración, se clasifican los datos personales correspondientes a Teléfono fijo/celular y Correo electrónico. -----

15. Del currículum vitae de **Juan Antonio Soler Jaramillo**, Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa D, se clasifican los datos personales correspondientes a Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave (RFC), Edad, Teléfono fijo/celular y Domicilio particular. -----

16. Del currículum vitae de **José Gabriel Vázquez Villanueva**, Coordinador en la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa, se clasifican los datos personales correspondientes a Domicilio particular, Teléfono fijo/celular y Correo electrónico. -----

En tal virtud, una vez efectuado el análisis y verificación correspondiente, los integrantes del Comité de Transparencia llegaron a la conclusión de que la respuesta emitida por el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, respecto a parte de la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública del folio **310572124000051**, es válida y concordante con la normativa señalada, y por tanto, es procedente **CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y VALIDAR LAS VERSIONES PÚBLICAS EMITIDAS** por la referida unidad administrativa. -----

V. Resolución del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, después de valorar todas las constancias y actuaciones que fueran puestas a su disposición en el marco de lo establecido en el orden del día de la presente sesión extraordinaria, se sirve emitir la siguiente resolución: -----

----- RESOLUCIÓN N° 1/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°22/2024 -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 44 fracción II, 106, fracción I y 137 inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 84, fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, **CONFIRMA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** de los datos personales correspondientes a Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, Domicilio particular, Teléfono fijo/celular y Correo electrónico, contenidos en el currículum vitae de **Fabiola Arcila Vázquez**, Coordinadora en la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa; los datos personales correspondientes a Domicilio particular, Correo electrónico y Teléfono fijo/celular, contenidos en el currículum vitae de **Saide Ávalos Corza**, Asesor Jurídico en la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa; los datos personales correspondientes a Fecha de nacimiento, Estado civil, Teléfono fijo/celular y Correo electrónico, contenidos en el currículum vitae de **Paola Cristina Cardeña Méndez**, Directora de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa; los datos personales correspondientes a Teléfono fijo/celular, Domicilio particular y Correo electrónico, contenidos en el currículum vitae de **Magally de Jesús Colin Mex**, Secretaria en la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa; los datos personales correspondientes a Nacionalidad, Fecha de nacimiento, Edad, Estado civil, Domicilio particular, Teléfono fijo/celular y Correo electrónico, contenidos en el currículum vitae de **Fátima Karina Galaviz**

Poot, Coordinadora en la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa; los datos personales correspondientes a Correo electrónico, Teléfono fijo/celular, Fecha de nacimiento, Edad y Domicilio particular, contenidos en el currículum vitae de **Daniel Alejandro García Arceo**, Coordinador en la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa; los datos personales correspondientes a Domicilio particular, Teléfono fijo/celular, Fecha de nacimiento, Edad, Estado civil y Correo electrónico, contenidos en el currículum vitae de **María Candelaria Hu Dzib**, Jefa de Departamento de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa A; los datos personales correspondientes a Domicilio particular, Teléfono fijo/celular y Correo electrónico, contenidos en el currículum vitae de **Lidia Patricia Monsreal Angulo**, Coordinadora en la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa; los datos personales correspondientes a Domicilio particular, Teléfono fijo/celular, Correo electrónico, Estado civil y Edad, contenidos en el currículum vitae de **Gerardo Rafael Montaña Tur**, Coordinador en la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa; los datos personales correspondientes a Fecha de nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado civil, Teléfono fijo/celular y Correo electrónico, contenidos en el currículum vitae de **Aremi Floricel Pech Estrella**, Coordinadora en la Dirección de Administración; los datos personales correspondientes a Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, Estado civil, Domicilio particular, Teléfono fijo/celular y Correo electrónico, contenidos en el currículum vitae de **José Luis Pérez Echazarreta**, Coordinador en la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa; los datos personales correspondientes a Correo electrónico, Teléfono fijo/celular, Fecha de nacimiento, Edad y Domicilio particular, contenidos en el currículum vitae de **David Pérez Barrera**, Coordinador en la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa; los datos personales correspondientes a Domicilio particular, Teléfono fijo/celular, Edad, Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, Estado civil, Clave Única de Registro de Población (CURP) y Número de Seguridad Social (NSS), contenidos en el currículum vitae de **Claudia Ivette Rivera Carballo**, Contralora interna en la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa; los datos personales correspondientes a Teléfono fijo/celular y Correo electrónico, contenidos en el currículum vitae de **María Cristina Sansores Valdez**, Directora de Administración; los datos personales correspondientes a Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave (RFC), Edad, Teléfono fijo/celular y Domicilio particular, contenidos en el currículum vitae de **Juan Antonio Soler Jaramillo**, Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa D; y los datos personales correspondientes a Domicilio particular, Teléfono fijo/celular y Correo electrónico, contenidos en el currículum vitae de **José Gabriel Vázquez Villanueva**, Coordinador en la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa; documentación proporcionada mediante oficio **ADMON-836/2024** de fecha **04 de noviembre de 2024** firmado por la C.P. Silvia Guadalupe González Gómez, Jefa del Departamento Administrativo adscrita a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General. -----

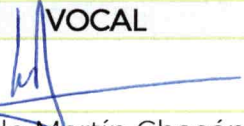
Cabe señalar que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de los datos personales testados, sus representantes debidamente acreditados y los servidores públicos facultados para ello, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el último párrafo del numeral Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia

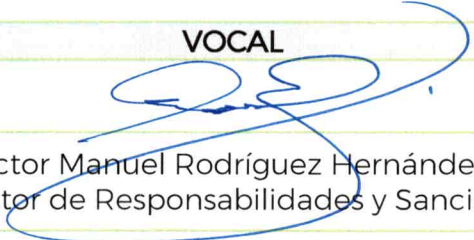
de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----

Con base en lo expuesto en el punto III inciso a) de la presente Acta, en atención a lo instado por la particular mediante solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **310572124000051**, se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación a la solicitante del sentido de la presente Resolución. -----

V. Clausura de la sesión. -----

La C.P. María Cristina Sansores Valdez, Presidenta del Comité de Transparencia, manifestó que no habiendo más asuntos que hacer constar, se da por concluida la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, siendo las quince horas con treinta y cinco minutos del día martes cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, previa lectura de lo acordado, firmando al margen y calce de sus hojas todos los que en ella intervinieron. -----

PRESIDENTA	VOCAL
	
C.P. María Cristina Sansores Valdez Directora de Administración	Lic. Gerardo Martín Chacón Tuyub Director de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa

VOCAL

Lic. Héctor Manuel Rodríguez Hernández, M.D. Director de Responsabilidades y Sanciones

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL CELEBRADA EL DÍA MARTES 05 DE NOVIEMBRE DE 2024.



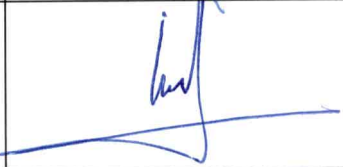
ANEXO 1

LISTA DE ASISTENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

05 DE NOVIEMBRE DE 2024

NOMBRE	FIRMA
C.P. MARÍA CRISTINA SANSORES VALDEZ PRESIDENTA	
LIC. GERARDO MARTÍN CHACÓN TUYUB VOCAL	
LIC. HÉCTOR MANUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, M.D. VOCAL	

